

## Relacion que se cita

Registrador nombrado	Categoría personal	Registro	Resultas
D. José María Rodríguez Monte-Moreno	1.ª	Madrid número 3	Madrid número 6-I.
D. Julio Monsalve Flores	1.ª	Barcelona número 3-I	Valencia-Norte.
D. Ginés Cánovas Coutiño	1.ª	Barcelona número 3-II	Orihuela.
D. Rafael Ortiz Coronado	1.ª	Bilbao-Oriente I	Vergara.
D. Francisco Márquez Mira	1.ª	Bilbao-Oriente II	Martos.
D. Jesús Murciano y Lasso de la Vega	1.ª	Cádiz	Arco de la Frontera.
D. Andrés de Capua y Ribaita	1.ª	Colmenar Viejo	Segovia.
D. Basilio Villacañas González	2.ª	Villarreal	Lorca.
D. Alfonso Vázquez-Castro y Rodríguez	2.ª	Almendralejo	Ponferrada.
D. José Fernández-Pacheco y Sánchez-Cendal	2.ª	Alcalá la Real	Loja.
D. Mariano de Aldama Gamir	2.ª	Illescas	Chinchón.
D. Luis Díaz Suárez	2.ª	Llerena	Castuera.
D. Pedro Otaño y de Cozar	2.ª	Ecija	Villanueva de la Serena.
D. Manuel Pérez Cervera	3.ª	Estepa	Jijona.
D. José María Piñol Aguade	3.ª	Baena	Puentevejeuna.
D.ª Carmen Bono y Huerta	3.ª	Montilla	Castro del Río.
D. Pedro Antonio Rullán Casanovas	3.ª	Carrión de los Condes	Villalón de Campos.
D. Tirso Carretero García	4.ª	Castrogeriz	San Clemente.
D. Antonio Burgos Guerrero	4.ª	Montánchez	Tordesillas.
D. Angel Tomas Nebot Aparici	4.ª	Villalba	Santa Marta de Ortigueira.
D. Luis Infante y Sánchez-Torres	4.ª	Barco de Veldeorras	Muros.
D. Manuel Fernández-Bugallal Barrón	4.ª	Valencia de Alcántara	Nava del Rey.
D. Manuel Gutiérrez García	4.ª	Arzúa	Puebla de Trives.
D. Rafael Ortega Martínez	4.ª	Verín	Grazañema.
D. Mauricio Martín Moreno	4.ª	Hinojosa del Duque	Laguardia.
D. Jesús Álvarez Beltrán	4.ª	Mota del Marqués	Riaño.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 15 de abril de 1964 por la que se designan Vigilantes y Colaboradores en los Convenios referentes a conceptos del Impuesto general sobre el Gasto, para el año 1964.*

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido en el número 4 del epígrafe X de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, y para los convenios solicitados para el año 1964, que se refieren a conceptos tributarios del Impuesto general sobre el Gasto, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero. La vigilancia de los Convenios nacionales del Impuesto general sobre el Gasto, correspondientes al año 1964, y el desarrollo y dirección de los estudios conducentes a determinar los rendimientos de las industrias afectadas por los Convenios que han sido solicitados, será realizada con carácter transitorio y mientras subsistan las actuales circunstancias por los funcionarios que a continuación se designan, los cuales tendrán como colaboradores a los funcionarios que igualmente se nombran para los diferentes Convenios, perteneciendo todos ellos al Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública.

Imo. Sr. D. Antonio Lana Sarrate, para la vigilancia de los Convenios de «Cobre por Procedimiento Electrolítico», «Recubrimientos Metálicos», «Cobre por procedimiento Térmico», «Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados», «Producción de Tubos, Cápsulas y Tapones Metálicos», «Producción de Cinc» y «Porcelana y Loza Feldespática».

## Colaboradores permanentes:

Don Santiago Reig Gisbert, Convenios de «Cobre por Procedimientos Electrolíticos» y «Recubrimientos Metálicos».

Don Julián Heriz Goytisolo, Convenio de «Cobre por procedimientos Térmicos».

Don Ignacio de la Cuadra Oliag, Convenios de «Laminación y Estiraje del Aluminio y Derivados» y «Producción de Tubos, Cápsulas y Tapones Metálicos».

Don Antonio Román Egea, Convenio de «Producción de Cinc».

Don Alberto Sandoval Vidal, Convenio de «Porcelana y Loza Feldespática».

Ilmo. Sr. D. Ignacio de la Puente Rodríguez, para la vigilancia de los Convenios de «Plásticos» y «Papel, Cartón y Cartulina» y «Compensación de Precios de Papel Prensa» (Impuestos de Compensación).

## Colaboradores permanentes:

Don Vicente de la Puente Rodríguez, don Enrique Arizón Duch y don José Antonio Palou Vela, Convenio de «Plásticos».

Don Fabián Roselló Blanquer, don Pedro Arola Durán y don José Alberdi Barraondo y don José Calvo Calvo, Convenios de «Papel, Cartón y Cartulina» y «Compensación de Precios de Papel Prensa».

Don Vicente Morata Cernuda, para la vigilancia de los Convenios de «Fundición no Férrea», «Vinos Espumosos» y «Muebles de Madera».

## Colaboradores permanentes:

Don Francisco J. Olaso Junyet y don Manuel Escatillar Bonet, Convenio de «Fundición no Férrea».

Don José María Cobo Bolívar, Convenio de «Vinos Espumosos».

Don Juan L. Marín Sainz, don Enrique Zafra Pageo, don Tomás Mengual Torres y don Angel R. Sánchez Vera, Convenio de «Muebles de Madera».

Don Marcelino Barrio Ruiz, para la vigilancia del Convenio de «Elaboración de Vermut».

## Colaborador permanente:

Don Marcos Llimargas Torres, Convenio de «Elaboración de Vermut».

Ilmo. Sr. D. Francisco Alifonso Raga, para la vigilancia de los Convenios de «Hilados de Algodón, Viscosilla, etc.», «Hilados de Regenerados de Algodón», «Hilados de Lana», «Hilados de Yute», «Hilados de Seda y Torcidos para Labores».

## Colaboradores permanentes:

Don José Mayans Comella, Convenio de «Hilados de Algodón, Viscosilla, etc.».

Don Rufino Roldán Lillo, Convenio de «Hilados de Regenerados de Algodón, Viscosilla, etc.».

Don Adolfo Folchi Llopart, Convenio de «Hilados de Lana».

Don Manuel Ríos Enrique, Convenio de «Hilados de Yute».

Don Emilio Pérez Calahorra Alvarada, Convenio de «Hilados y Torcidos de seda para labores».

La vigilancia de los Convenios de ámbito provincial o local para 1964 se encomienda a los funcionarios designados en la Orden ministerial de 20 de enero de 1964 para el desempeño de las gestiones señaladas en el número primero de la Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en los conceptos comprendidos en el Impuesto General sobre el Gasto y cada uno de aquellos funcionarios para los Convenios de las provincias que tienen asignadas en la Orden ministerial primeramente citada.

Serán colaboradores para tales Convenios los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio de la Hacienda Pública de la plantilla de la provincia a que afecta el Convenio que sean designados por el Delegado de Hacienda de aquella a propuesta del Vigilante del Convenio.

2.º Los vigilantes de los Convenios se encuentran facultados en cuanto a aquellos cuya vigilancia se les encomienda, para lo siguiente:

a) Solicitar reglamentariamente por sí o a través de los colaboradores la ayudas que precisen de los funcionarios encargados de la gestión de los impuestos en los conceptos tributarios para los que se haya solicitado Convenio, sea cualquiera la Delegación de Hacienda a que pertenezca.

b) Proponer la designación de nuevos colaboradores en los casos en que por las circunstancias del Convenio lo estimen conveniente.

c) Dirigir las comprobaciones de las declaraciones de los contribuyentes renunciantes y las de aquellos que ejerciendo la actividad que se conviene no hubieran figurado por cualquier causa en los censos del Convenio, estableciendo criterios de coordinación en todas las provincias y elevando, cuando lo consideren necesario, propuestas de actuaciones conjuntas, en la forma prevista en el último párrafo de la disposición quinta de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1958.

3.º Las declaraciones que se refieren a conceptos tributarios de los Convenios de 1964 quedarán a disposición de los vigilantes respectivos, quienes dispondrán en su momento la iniciación de las correspondientes comprobaciones dando cuenta a la Dirección General de Impuestos Indirectos de la finalización de las mismas, con los resultados que hayan obtenido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1964.—P. D. Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se declara definitivo el Escalafón nacional de los Camineros del Estado, cerrado al 31 de diciembre de 1962, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1963, con las rectificaciones que se indican.*

Vistas las reclamaciones formuladas por los Camineros del Estado al amparo de la Orden de 20 de agosto de 1963, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre de 1963, sobre datos consignados en el Escalafón nacional de los Camineros del Estado, totalizado al 31 de diciembre de 1962; vistos los errores materiales observados en el mismo,

Esta Dirección General ha dispuesto que dicho Escalafón se considere definitivo, con las rectificaciones siguientes:

### RECTIFICACIONES AL ESCALAFON DE CAMINEROS, CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

#### Celadores:

Número 6, columna 4, dice: «17 12 1900»; debe decir: «27 12 1900».  
Número 23, columna 2, dice: «Moisés Noguera Mur»; debe decir: «Moisés Noguera Mur».  
Número 37, columna 7, dice: «21 5 16»; debe decir: «23 — —».  
Número 39, columna 6, dice: «29 9 —»; debe decir: «20 9 —».  
Número 71, columna 7, dice: «17 5 —»; debe decir: «20 8 —».  
Número 76, columna 4, dice: «19 11 1919»; debe decir: «24 11 1919».

#### Excedentes:

Número 2, columna 2, dice: «Federico Sierra Galah»; debe decir: «Federico Sierra Galán».

#### Capataces de brigada:

Número 23, columna 7, dice: «21 5 16»; debe decir: «22 5 —».  
Número 26, columna 7, dice: «23 9 20»; debe decir: «27 9 20».  
Número 48, columna 2, dice: «Miguel Hidalgo Fernández»; debe decir: «Miguel Fidalgo Fernández».  
Número 89, columna 4, dice: «2 3 1913»; debe decir: «22 3 1913».  
Número 93, columna 4, dice: «6 8 1918»; debe decir: «6 9 1898».  
Número 93, columna 5, dice: «44»; debe decir: «64».  
Número 99, columna 7, dice: «27 — —»; debe decir: «31 — —».  
Número 164, columna 6, dice: «— 11 17»; debe decir: «— 11 7».

#### Capataces de cuadrilla:

Número 30, columna 7, dice: «25 7 —»; debe decir: «29 7 —».  
Número 33, columna 7, dice: «26 — —»; debe decir: «30 — —».  
Número 34, columna 6, dice: «6 19 15»; debe decir: «6 10 1915».  
Número 205, columna 4, dice: «6 2 1909»; debe decir: «5 2 1909».  
Número 215, columna 7, dice: «20 3 —»; debe decir: «23 — —».  
Número 224, columna 7, dice: «24 10 —»; debe decir: «28 10 —».  
Número 268, columna 4, dice: «10 4 1941»; debe decir: «10 4 1911».

Número 268, columna 5, dice: «21»; debe decir: «51».  
Número 272, columna 7, dice: «24 6 —»; debe decir: «24 7 —».  
Número 304, columna 4, dice: «4 2 1912»; debe decir: «4 12 1912».  
Número 357, columna 2, dice: «Pedro Paci Giral»; debe decir: «Pedro Paci Guiral».

Número 451, columna 7, dice: «24 4 18»; debe decir: «34 4 18».  
Número 483, columna 7, dice: «15 1 17»; debe decir: «15 1 7».  
Número 500, columna 7, dice: «18 9 —»; debe decir: «21 2 29».  
Número 513, columna 7, dice: «33 9 11»; debe decir: «23 9 11».  
Número 538, columna 4, dice: «19 10 1921»; debe decir: 19 10 1922».

Número 538, columna 5, dice: «41»; debe decir: «40».  
Número 682, columna 4, dice: «21 2 1905»; debe decir: «21 5 1915».

Número 682, columna 5, dice: «57»; debe decir 47».  
Número 690, columna 7, dice: «19 9 —»; debe decir: «23 9 —».  
Número 761, columna 4, dice: «9 5 1911»; debe decir: «6 5 1911».  
Número 766, columna 5, dice: «45»; debe decir: «62».  
Número 767, columna 5, dice: «32»; debe decir: «45».  
Número 796, columna 4, dice: «24 4 1915»; debe decir: «24 4 1925».

Número 796, columna 5, dice: «47»; debe decir: «37».  
Número 815, columna 7, dice: «25 — 25»; debe decir: «25 8 25».  
Número 830, columna 7, dice: «10 11 —»; debe decir: «12 — —».  
Número 837, columna 7, dice: «9 7 8»; debe decir: «10 8 —».  
Número 922, columna 7, dice: «19 — —»; debe decir: «29 3 15».  
Número 929, columna 7, dice: «19 3 15»; debe decir: «29 3 15».  
Número 1.008, columna 4, dice: «11 2 1909»; debe decir: 11 12 1909».

Número 1.012, columna 7, dice: «11 8 —»; debe decir: «15 8 —».  
Número 1.035, columna 7, dice: «17 — —»; debe decir: 20 7 —».  
Número 1.040, columna 7, dice: «15 5 16»; debe decir: «14 5 16».  
Número 1.044, columna 7, dice: «8 6 —»; debe decir: «12 6 —».  
Número 1.077, columna 4, dice: «9 10 1922»; debe decir: «7 10 1922».

Número 1.079, columna 4, dice: «28 11 1922»; debe decir: «28 12 1922».  
Número 1.084, columna 4, dice: «12 8 1928»; debe decir: 12 8 1927».

Número 1.084, columna 5, dice: «34»; debe decir: «35».  
Número 1.085, columna 4, dice: «27 10 1917»; debe decir: «27 10 1918».

Número 1.085, columna 5, dice: «45»; debe decir: «44».  
Número 1.093, columna 7, dice: «26 6 29»; debe decir: «25 6 29».  
Número 1.139, columna 7, dice: «11 11 —»; debe decir: «8 6 27».  
Número 1.156, columna 2, dice: «Hilario Moreno Moderuelo»; debe decir: «Hilario Moreno Maderuelo».

Número 1.173 dice: «Juan Rodríguez Escudero, Jefatura O. P. de Cádiz. 2 11 1924 38 — 11 — 14 2 —»; debe decir: «Miguel Albarrán Muriel, Jefatura O. P. de Cádiz. 21 1 1929 33 — 11 — 7 5 —».

Número 1.184 dice: «Miguel Albarrán Muriel, Jefatura O. P. de Cádiz. 21 1 1929 33 — 5 29 7 5 —»; debe decir: «Juan Rodríguez Escudero, Jefatura O. P. de Cádiz. 2 11 1924 38 — 5 29 14 2 —».

#### Camineros:

Número 40, columna 8, dice: «13 2 15»; debe decir: «13 15 —».  
Número 94, columna 7, dice: «21 5 16»; debe decir: «21 11 —».  
Número 110, columna 6, dice: «21 5 16»; debe decir: «21 5 15».  
Número 111, columna 6, dice: «21 5 16»; debe decir: «21 5 15».  
Número 116, columna 7, dice: «22 11 26»; debe decir: «26 11 26».  
Número 201, columna 7, dice: «21 4 —»; debe decir: 21 4 11».  
Número 216, columna 4, dice: «21 12 1908»; debe decir: «21 2 1908».

Número 217, columna 4, dice: «20 8 1913»; debe decir: «26 8 1913».  
Número 221, columna 4, dice: «17 9 1903»; debe decir: «17 9 1904».  
Número 221, columna 5, dice: «59»; debe decir: «58».

Número 224, columna 4, dice: «11 1 1905»; debe decir: «1 11 1905».

Número 227, columna 4, dice: «25 3 1910»; debe decir: «26 10 1910».

Número 295, columna 4, dice: «9 7 1911»; debe decir: «10 6 1912».

Número 295, columna 5, dice: «51»; debe decir: «50».  
Número 296, columna 4, dice: «9 8 1910»; debe decir: «15 8 1910».

Número 298, columna 4, dice: «26 10 1912»; debe decir: «28 10 1912».

Número 305, columna 4, dice: «16 10 1922»; debe decir: «17 10 1921».

Número 305, columna 5, dice: «40»; debe decir: «41».  
Número 344, columna 7, dice: «21 1 11»; debe decir: «21 3 1».  
Número 421, columna 3, dice: «Jefatura O. P. Córdoba»; debe decir: «Jefatura O. P. La Coruña».

Número 422, columna 3, dice: «Jefatura O. P. Córdoba»; debe decir: «Jefatura O. P. La Coruña».

Número 453, columna 4, dice: «30 12 1903»; debe decir: «30 12 1900».

Número 453, columna 5, dice: «59»; debe decir: «62».  
Número 532, columna 7, dice: «29 9 —»; debe decir: «28 9 —».  
Número 532, columna 3, dice: «Jefat. O. P. Santander»; debe decir: «Jefat. O. P. Orense».

Número 667, columna 7, dice: «20 9 18»; debe decir: «20 9 —».